

bases en que era preciso apoyarse para que pudiésemos entrar en convenio: habialas examinado, y consultado tal vez cuando llegó el caso de vernos. El resultado de nuestra conferencia es haber quedado pactado lo que resulta del número 1, copia de nuestro convenio. Yo no sé si he acertado; solo sé que la expansión que recibí mi alma al verlo firmado por Iturbide en representacion del pueblo y ejército mejicano, solo podrá igualarla la que recibia al saber que ha merecido la aprobacion de S. M. y del Congreso. Espero obtenerla cuando reflexiono que todo estaba perdido sin remedio, y que todo está ganado; ménos lo que era indispensable que se perdiese algunos meses ántes, ó algunos despues.

La independencia ya era indefectible, sin que hubiese fuerza en el mundo capaz de contrarestarla: nosotros mismos hemos experimentado lo que sabe hacer un pueblo que quiere ser libre. Era preciso, pues, acceder á que la América sea reconocida por nacion soberana é independiente, y se llame en lo sucesivo Imperio Mejicano.

El gobierno monárquico constitucional modificado es el mejor que la política conoce para los países que reunen á poblacion y estension considerable, cierto grado de recurso de educacion y de luces, que les hace insufrible el des-

potismo, al mismo tiempo que no tienen todas las virtudes que sirven de sostenimiento á las repúblicas y estados federativos: asi se tuvo presente para dictar el artículo 2.

Un pueblo que se constituye tiene derecho para elegirse el príncipe que ha de gobernarle. Esta eleccion es espontánea y libre, sin que pueda disputarse: y lo que vemos en la historia es, que siempre recayó en uno de los hombres del mismo pueblo, por lo comun en el mas atrevido; muchas veces en el que disponia de la fuerza; algunas en el que tenia mas amigos; y pocas en el mas virtuoso; pero ahora convenia á las glorias de España que fuese uno de sus príncipes el emperador de Méjico; y en efecto, el Sr. D. Fernando VII es el primer llamado en el artículo 3, y por su orden de mayoría sus augustos hermanos y sobrino.

El artículo 4 no necesita esplanacion: es de ninguna importancia á los españoles; y si Méjico por su posicion geográfica no es la mejor corte, tiene á su favor otras razones que la conservan en este rango.

En cumplimiento del artículo 5 dictado por la debida consideracion á S. M., por el respecto y amor que profesamos á su sagrada persona los mejicanos, y yo, por los deseos de que la venida del

emperador no se dilate, he comisionado al coronel D. Antonio del Val, y al teniente D. Martin José de Olaechea, para que pasen á poner en manos de V. E., quien tendrá la bondad de elevar á las de S. M., esta carta y copia que le acompaña del tratado de Córdoba: suplicándole al mismo tiempo se digue recibirla con benignidad, conceder su alta aprobacion, si no á mis aciertos, á mis buenos deseos, y poner el sello á sus bondades, accediendo á la pretension de estos pueblos que anhelan por ser dirigidos por S. M., ó de un principe de su casa.

Los artículos siguientes hasta el 14 inclusive, pertenecen á disposiciones interiores para asegurar el orden, evitar la anarquía, garantizar el cumplimiento de todo lo convenido, y procurar por todos medios el acierto. Solo hay de notable en el 8, que se me nombra á mí desde luego individuo de la Junta provisional de gobierno, por la razon que se espresa en el mismo artículo; y á lo que no me opuse, por que en efecto considero conveniente mi asistencia á la Junta, en donde podré influir siempre que se trate de los intereses de mi patria, que quiero conservar, y á quien quiero servir: cesando mis funciones en el momento que conforme al artículo 13 se reunan las còrtes; pero permanecien-

do en el imperio hasta la venida del monarca, ó resolucion de mi gobierno. El número 2 es copia del Plan de Iguala que se cita.

Los artículos 15 y 16 aseguran la vida, libertad y propiedades de los europeos, que tenian ántes que se estipulasen, espuestas las primeras y perdidas las últimas: partido que solo él seria bastante para llenarme de satisfaccion, y que no puede ménos de constituirme acreedor á ser mirado con indulgencia por S. M. y la nacion entera.

A lo acordado en el artículo 16 no pude dejar de acceder. Ni cómo oponerse á que cada cual mande su territorio? Tampoco á lo que espresa el 17. La evacuacion de la capital era necesaria y forzosa; pues hagase, dejando en su lugar las virtudes de la tropa española, el honor de la nacion, y capitulando de un modo que no se mancillen nuestras glorias. Además, convenido en los artículos anteriores, nada mas indispensable que convenir en éste: nada mas urgente que aplicar desde luego los medios para evitar la efusion de sangre que de otro modo era infalible. Tampoco podian, ni debian permanecer soldados armados en posesion de la capital de un imperio declarado independiente. No interponiendo yo mi autoridad para que sin estrépito se verificase la salida,

el resultado necesario era que saliesen al fin, dejando para corte del emperador ruinas y escombros, que tendria que entrar pisando, mezclados con los cadáveres, para sentarse en el trono que le preparò el amor, y mancharia el capricho y la temeridad, me pareció que era un deber mio evitar á sus ojos tan horrible espectáculo, y á su corazon el dolor que le produciria.

Recien llegado á Veracruz fluctuaba inquieta mi imaginacion sin decidirse á abrazar un partido; y cuando no me atrevia ni aun á esperar lo que ha sucedido despues, tuve momentos de pensar en defenderme en la plaza, hasta recibir contestacion de S. M. Hubiera sin duda sido imposible conseguirlo por el estado de dicha plaza que he manifestado á V. E. En aquellos momentos mismos me dijo el Gobernador que habia con el Ayuntamiento, solicitado del Capitan general de Cuba socorro de fuerza para la guarnicion, y me suplicaba apoyase su solicitud. Así lo hice por medio de una carta que dirigí al espresado general; y acaban de llegar en su consecuencia 250 hombres, que en ningun caso podian ser útiles por su corto número; pero parece que todo se reune para que esta grande obra se cimente sobre sangre que esté marcada con el sello de la muerte. Son infinitos los ma-

les que en este estado de cosas puede causar tal desembarco. Para ocurrir á todo, he prevenido al Gobernador de la plaza, vuelva inmediatamente esta tropa á su destino, con tanta mas razon, quanto que el mencionado Capitan general le dice en oficio de 29 de julio, que los necesita y espera se los devuelva luego que haya cesado el motivo de su venida. Y por que las razones en que estriba esta disposicion están espresadas en el oficio que las contiene, lo copio á V. E. señalado con el número 3.

Sírvase V. E. elevar á la alta consideracion de S. M. quanto llevo espuesto, suplicándole se digne aprobar mi conducta, hija de los deseos de ser útil á S. M., á la nacion y á la humanidad. Dios guarde á V. E. muchos años. Setiembre de 1821.—*Juan O-Donojú.*

Número 10 —Dictàmen de la Comision sobre la proposicion hecha por el Sr. Presidente el 24 de octubre.....¡Oh, y cuan justo es que V. M. convierta su atencion al Padre que le dió la existencia! para demostrar así el aprecio que hace de su venerable persona, y añadir este nuevo honor al restaurador de la libertad del imperio. El Padre y el Hijo se consideran como un propio sugeto; y pues es de la obligacion de los mejicanos manifestar á todos los pueblos

del orbe su gratitud y reconocimiento al que les proporcionó un bien tan inestimable sin hacer alto en cosa alguna; por que todo cuanto pueda darle es mucho menor que el bien que recibieron de su mano esforzada, poseidos de los mismos sentimientos de gratitud, unen sus votos con los de V. M. para ensalzar al digno Padre de hijo tan benemérito.

Ninguna ocasion mas proporcionada que la presente. El viérnes dia 16 hace un año que salió de esta capital á tomar el mando del Sur el Generalísimo almirante, presidente de la Regencia. En él dió el primer paso para la obra mayor que han visto los siglos, para la hazaña mas prodigiosa que no tiene semejante en la historia, y para el bien mas precioso que todas las riquezas juntas que abriga en las entrañas de sus sierras y mares de la América del Septentrion. Señale, Señor, el imperio, este dia con una muestra que por cualquier aspecto que se mire, siempre presente el amor, el reconocimiento y el distinguido aprecio con que mira al ciudadano que fijó el cimiento de su libertad. ¿Y no será la mejor conceder á D. José Joaquin Iturbide los honores de regente con la renta vitalicia de diez mil pesos anuales, para que pueda conservarlos con el decoro correspondiente? Nada va hacer V. M. de nuevo. Por accion

ménos importante aunque en algo parecida, la España concedió al Conde de Florida-blanca los honores de infante, y lo enterró en el mismo sepulcro de las personas reales, para premiar así el mérito que contrajo por haber contribuido en parte á organizar el gobierno interinario de su nacion, en la terrible crisis del año de 808. ¿Qué deberá hacer el imperio con el Padre del Héroe que en solos siete meses logró la empresa que se juzgaba ya inasequible? Aun es corto el obsequio, segun el voto y el deseo general del imperio todo.

La única dificultad que pudiera presentarse, consiste en que finalizada la regencia por la venida del emperador, á los regentes no les queda distincion alguna, y por lo propio no podrían subsistir los honores de D. José Joaquin; pero facilmente se ocurre á ella reflexionando, que los regentes actuales quedarán de consejeros de Estado, y que concediéndose los honores de él, siguen en proporcion la misma suerte de los regentes.

Así piensa la Comision, y tambien que para solemnizar el dia 16 seria muy oportuno que D. José Joaquin de Iturbide en él, se presentase al público con la banda de regente hononario. V. M. se servirá resolver lo que estime por mejor.

Y de absoluta conformidad se acordó,

"que mañana se le pudiese en posesion
 "de dichos honores, en memoria de que
 "en igual dia del año pasado, salió el
 "Serenísimo Sr. Generalísimo á tomar el
 "mando del ejército del Sur, y á po-
 "ner por obra lo conducente á la em-
 "presa de nuestra independenciam; y que
 "se pasase el decreto correspondiente
 "á la Regencia, para que tuviese efec-
 "to esta soberana resolucion.".....
Se leyó el dictámen de la Comision
 sobre sueldos del Escmo. Sr. Generalí-
 simo, y habiendo hecho varias indica-
 ciones los señores Heras y Campero,
 en órden á la asignacion que se fija en
 los derechos de Almirantazgo, espuso
 el Sr. Tagle, "que en su concepto las
 asignaciones que propone la Comision son
 arregladas; pero que no deben determi-
 narse parcialmente con respecto á cada
 uno de los empleos del Escmo. Sr. Ge-
 neralísimo, sino que se debe decir en
 general la total suma que se le asigna
 por los honoríficentísimos empleos que
 le ha conferido la nacion." El Sr. Jáu-
 regui hizo un discurso sobre lo que en
 general notaba contra las razones que la
 Comision dice haber tenido para no es-
 tender la asignacion á mayor cantidad.
 Espuso tambien sobre esto el Sr. Azcá-
 rate varias consideraciones, á que con-
 testó el Sr. Horbegoso; pero ilustrada
 de este modo la materia, la Comision

fijó esta nueva proposicion: "que por
 todo sueldo y gratificacion, á reserva de
 la de almirante, se asigne al Escmo. Sr.
 Iturbide la cantidad de 84 mil pesos."
 El Sr. Azcárate hizo esta otra: "que
 se reserve el señalamiento de los suel-
 dos de los empleos que egerca el Sr.
 Generalísimo, á las Cortes del imperio,
 y que entre tanto se le den 100 mil pe-
 sos anuales desde el dia 24 de febrero
 de este año." A pedimento del mismo
 señor se acordó, que la votacion sea
 nominal en la totalidad de esta materia.
 El Sr. Guzman pidió: "que, pues, la
 proposicion que ha fijado nuevamente la
 Comision, comprende dos puntos, la di-
 vida para que la votacion se facilite:"
 y en consecuencia propuso la Comision
 las siguientes. Primera: "que la asig-
 nacion de sueldo al Escmo. Sr. Itur-
 bide haya de ser colectiva por todos los
 empleos que la nacion le ha conferido:"
 y se aprobó. Segunda: "que la asig-
 nacion colectiva sea la de 120 mil pesos
 anuales:" se aprobó tambien. Tercera:
 "que desde 24 de febrero en que el Sr.
 Iturbide proclamó la independenciam hasta
 29 de setiembre en que se le nombró
 generalísimo, se le abonen sus sueldos
 á razon de sesenta mil pesos anuales:"
 quedó aprobada. Entónces el Sr. Mar-
 ques de san Juan de Rayas, hizo la si-
 guiente: "que el sueldo ya asignado de

120 mil pesos se entienda desde 24 de febrero en que el Sr. Iturbide proclamó la independencia:" quedó aprobada.

Número 11.—Subscitada la duda de si el Escmo. Sr. Presidente de la soberana Junta, por serlo de la Regencia, cesaba en el primer empleo, y debia procederse á la eleccion de presidente de la Junta, hizo el Sr. Espinosa esta proposicion: "que el Sr. Presidente de la Junta, por serlo de la Regencia, no pierda el carácter honorífico de presidente de la Junta, para que en todo caso que estime necesario concurrir á ella solo, ó con la Regencia, tenga el primer lugar aunque esté principalmente adicto á la Regencia, y que se elija vice-presidente. Lo espuesto sin egemplar:" fué desechada. El Sr. Alcocer hizo la proposicion siguiente: "que se elija presidente de la Junta; pero que siempre que concurra á ella el Escmo. Sr. Iturbide, tenga la preferencia sobre el presidente:" quedó aprobada. (Diarios de las Cortes de Méjico de 1821.)

Número 12.—Es un delirio creer que la sancion, ya la tenga el rey, ya una regencia, pueda equilibrar la potencia legislativa que está en una junta popular: ésta tiene mil medios de persuadir al incauto pueblo, que la inter-

posicion del veto es un medio de tiranizarlo, y por esto jamas llegará el caso de usar de este remedio viniendo por lo mismo á quedar sin eficacia, y el cuerpo representativo en una ilimitada libertad de estraviarse sin freno que la contenga. En esto se fundaron los republicanos del Norte, para establecer un senado á pesar de que el presidente de los Estados, en quien reside el poder ejecutivo, goza de la prerogativa del veto y puede suspender el efecto de una ley.

Bajo esta idea general, y prescindiendo de pormenores, cuyo arreglo deja la Regencia á la alta discrecion de V. M., propone como único medio de afianzar la libertad, la convocacion del cuerpo legislativo compuesto de dos salas: una de representantes del clero en número que no esceda de quince, ni sea ménos de doce: igual número de militares: un procurador de cada uno de los ayuntamientos de las ciudades, y un apoderado por cada audiencia territorial.

La segunda sala de que se escluirán las clases de la primera, se compondrá de diputados elegidos inmediatamente por el pueblo, á razon de uno por cada cincuenta mil, advirtiendo que en cuanto á esto nada es mas importante que abolir las opresivas trabas de las elecciones consecutivas que destruyen la sensible relacion entre el pueblo y los ele-

gidos, no ménos que el influjo de opinion de la masa de los habitantes en el nombramiento de sus funciones. (Indicacion dirigida por la Regencia del imperio, á S. M. la soberana Junta provisional, de 6 de noviembre 1821.)

Número 13.—El Generalísimo almirante á los habitantes del imperio.—Conciudadanos: nada mas conforme con los principios liberales, que la franqueza del Gobierno en dar al público oportunos conocimientos de la conducta que observa, y la razon de las medidas que adopta; nada mas contrario á los mismos principios que la obscuridad y el misterio. Los acontecimientos de los dos últimos dias han llamado la atencion, y dado motivo á diversidad de opiniones; ni los pacíficos tienen porque recelar, ni los bravos porque alarmarse, ni los europeos porque temer, ni los americanos porque alterar su tranquilidad.

Tuve noticia de que en Toluca, algunos individuos de las tropas expedicionarias, observaban una conducta contraria á la que debia esperarse de hombres agradecidos, moderados y circunspectos; que el pueblo sufría insultos y callaba, temiendo, no á los que se declaraban sus enemigos, sino contravenir á lo dispuesto por el Gobierno, faltar á lo que se deben así mismo, como generosos y mag-

nánimos, y aun diré mas, temiendo disgustarme: tal es el efecto con que me tienen obligado: crecia el agravio en razon al sufrimiento, hasta llegar al estremo de alterar un capitan expedicionario la tranquilidad pública, haciendo cerrar una casa de recreo, insultando el pudor de una jóven, tratando con desprecio á los ciudadanos que encontrabá, pronunciando dictérios contra la patria, contra el Gobierno, y aun blasfemando contra el mismo Dios: este desgraciado tuvo quien le siguiese en sus estravagancias; muchos de sus compatriotas se le unieron, autores sin duda del fuego que desde las casas de su alojamiento se ha notado, han hecho contra los infelices inermes: el pueblo dió muestras de que empezaba á purarse su paciencia tan egercitada, y estábamos muy próximos á un trastorno, que aunque momentáneo, alteraria el órden; era necesario evitarlo: con este motivo, con el de haber llegado á san Juan de Ulúa 400 hombres procedentes de la Habana, y haberse producido de un modo grosero, deprimiendo al imperio y á sus gefes, teniendo en consideracion la obstinada resistencia del general Davila; que algunos de los capitulados en Puebla, al embarcarse para su pais, se introdujeron en el castillo, faltando á lo que juraron, y al honor de su carrera, y la multitud

de especies subversivas que estienden por todas partes; sabiendo que muchos de los peninsulares no se han unido á nuestro egército, porque no se les ha permitido por algunos de sus gefes y oficiales, en lo que se ha contravenido no solo á lo que exige la libertad individual, sino á la buena fé de los tratados, sabiendo que muchos de los que habian abrazado nuestro partido, y acogidose á nuestras banderas, desertaron infamemente, dando una prueba de su veleidad y falta de carácter, y que sin embargo fueron admitidos en aquellos cuerpos que abandonaron, y por quienes debieron ser despreciados por hacerse honor así y por corresponder á la buena fé con que procediamos: teniendo, repito, todos estos antecedentes á la vista, y otras poderosas razones, creí de necesidad desarmar á unos hombres que no dejaban de mirarnos con ceño, cuyo aspecto siempre era amenazante, cuyo resentimiento, por males que jamas les hicimos, era implacable. Al efecto, pues, han salido las tropas que visteis dejar á la capital y que ignorabais su destino, y se verificará, y muy luego, y sin remedio, porque así conviene á la tranquilidad pública, al honor de la nacion ofendida, y á la magestad de las águilas del imperio: éste empero siempre generoso y siempre grande, no quiere que los ingratos conozcan

todo el rigor de la suerte que debió caberles, y ha propuesto á su gefe, que la disposicion de quitarles las armas sea dictada por él, para que no se degraden los desarmados, ni su nacion pueda hacerles este reproche mas, sobre los que les hará por sediciosos é insubordinados: no tengo reparo en usar de estas voces, porque así fueron llamados por el mejor europeo que pisó nuestras costas. Pude muy bien sorprenderlos y dejarlos indefensos, pero no quiero que digan que así solo pudimos hacerlo: al contrario les he dado tiempo para que se preparen, si son tan imprudentes que intentan resistirse, y dispuse pasase su general á colocarse entre ellos y á la cabeza de la mayor fuerza, para que no nos echasen en cara que carecian de libertad y obraban obligados: arteria ridicula; pero que ya nos la imputaron otra vez.

Istruidos ya, conciudadanos, de los procedimientos del Gobierno, no puedo dejar de deciros ántes de concluir, que nada hay que temer, que espero continúeis dando nuevas pruebas de vuestra generosidad, que descanséis tranquilos, y confiados en la vigilancia del Gobierno que anhela vuestro bien, y no pierde momentos en aseguraros prosperidades para vosotros y vuestros descendientes, que ante la ley todos somos iguales, y

que el que "contraviniere á lo que he-
"mos jurado defender, sea americano,
"sea europeo, será castigado á propor-
"cion de su delito: el que de palabra
"ó hecho se opusiese á alguna de las
"garantias ó bases fundamentales de nues-
"tro actual gobierno, será tratado como
"reo de lesa nacion." Méjico 12 de
enero de 1822.—*Agustin de Iturbide.*

Número 14.—Esposicion que al tiem-
po de jurar hace al soberano Congreso
constituyente megicano, el regimiento de
caballería Número 11.—Señor: los que
tiranos nos subyugaron tres siglos, abusando
mil veces de cuanto hay mas sagrado,
remacharon nuestros grillos a fuerza de
juramentos. Si, mil veces prometimos
ante las aras del Dios vivo sufrir á nues-
tros opresores provocando sobre nosotros
la cólera del cielo si faltabamos á nues-
tros votos. Al pronunciarlo nuestros la-
bios, el corazon se estremecia, la ra-
zon se horrorizaba, y jamas los senti-
mientos fueron acordes con las palabras.
Mas ahora que la Divina Providencia ha
coronado los esfuerzos del valor megica-
no, concediéndonos la dicha de hacer
nuestra independendencia, y formar en el
seno de la patria el templo de la sabi-
duria y santuario de las leyes que han
de hacer la gloria y felicidad de nues-
tras futuras generaciones, en medio de

la mas sincera efusion de nuestros cora-
zones, cumplimos una obligacion dulcí-
sima prestando el juramento de obediencia
á V. M.

El regimiento de caballería Número
11, bien convencido de que los milita-
res son súbditos y no tiranos de sus pue-
blos, reconocen desde luego la soberania
è independendencia de estos, y la re-
presentacion nacional de V. M., y no
vacilará un momento en sacrificarse por
sus augustos decretos, conformes á la vo-
luntad nacional.

Pero consiguiente á estos principios,
no solo no auxiliará, sino que se opon-
drá abiertamente á cualquiera que tu-
viere la desgracia de oponerse al voto
libre de los megicanos, que intentára
oprimirlos y sofocar su libertad para ma-
nifestar en materias políticas y de interes
comun su voluntad.

La actual ocasion es la mejor para
hacer presente á V. M., que la Améri-
ca del Septentrion detesta á los mo-
narcas porque los conoce, y que fiel
imitadora de las repúblicas de Chile, Bue-
nos-Ayres, Colombia y demas que for-
man hoy la América del sur, al hacerse
libres del yugo estrangero, seguirá tam-
bien su eemplo en constituirse; y los
que una vez despreciamos nuestras vi-
das por la independendencia y la libertar de
nuestra patria, se las ofrecemos igual-

mente para garantizarla en el goce de tan augustos derechos.

Para persuadirse V. M. de que este es el voto de los pueblos, no necesita sino escucharlos: quítense esas trabas odiosas que hasta ahora tiene la libertad de imprenta: oíganse a todos, pues la causa es comun, y se verá patente esta verdad, pero si, como no esperamos, sucede lo contrario, nos quedará á lo ménos la satisfaccion de haber prestado un juramento sincero (cual lo concebimos en el fondo de nuestros corazones) y de haber dado este testimonio irrefragable de patriotismo y fidelidad á la nacion, de quien nos gloriamos ser defensores.

Dios guarde á V. M. muchos años. Méjico y mayo 6 de 1822. = Juan de Miangolarra. = Alvaro Muñoz. = Manuel José Robledo. = José Ramirez y Sesma. = Joaquin Espinosa. = Ignacio Martinez. = José Amat y Tortosa. = Juan Nepomuceno Ibañez. = Celso Gutierrez de Cos. = José Luis de Segura. = Manuel Cirilo Tortosa. = Tiburcio Estrada. = José Domingo Isla. = Mariano Nuñez. = José Maria de Sevilla. = Mariano Sandoval. = Diego Muñoz. = Gabriel de Arteaga. = Luciano Parra. = Antonio Hurtado de Mendoza. = Agustin Enchia. = Mariano Sierra. = Manuel Patiño. = José Antonio Neve. = Manuel Iribarren. = José Ignacio Sobre Arias. = Anas-

tasio Cerecero. = Juan José de Herrera. = Bernardo Maria de Planas. = Francisco Castro. = Francisco Antonio de Robles. = Francisco Sevilla. = Luis de la Barrera. = Angel Perez de Castro. = José María Cendejas. Faltan algunas firmas de los enfermos y ausentes que aunque no firmaron, tampoco disienten.

Bajo tales principios se procedió al juramento con las solemnidades prevenidas en el soberano decreto dado para este fin; y el teniente coronel mayor D. Juan Miangolarra, agregó: "y yo juro hacer cumplir á vdes. lo mismo que han jurado." ¡Loor eterno á los europeos liberales que sostienen nuestra causa como propia!

Número 15.—La tercera garantía manejada con la astucia mas maquiavélica, ha sido el arma poderosa de que Iturbide se ha valido constantemente para el logro de sus proyectos: éste es el talisman que le ha abierto el camino del trono. Los europeos, cuya conciencia les advierte que no pueden ser bien mirados por los patriotas exaltados de Méjico, que en la ocasion vengarian los repetidos agravios recibidos en la primera insurreccion, han temido cualquier movimiento que pudiera producir la exaltacion de las opiniones políticas, y han coadyuvado con todo su influjo á sos-

tener al Gobierno cualquiera que haya sido su conducta respecto de la felicidad del pais, que para ellos es un objeto secundario. Por otra parte cada vez que Iturbide ha podido pensar que el partido moderado iba atrayéndose la opinion de los españoles, por medio de sus máximas verdaderamente liberales y tolerantes, les ha hecho sentir su debilidad, subcitando entre los *léperos* la voz de *mueran los gachupines*; y luego que por medio del terror ha logrado dividirlos de los moderados, ó llámense *borbonistas*, ha dirigido sus miras á que los exaltados ó republicanos pudieran sacar partido de aquellas mismas voces, lo cual ha conseguido sacando á plaza la tercer garantía de Iguala, y consiguientes estipulaciones de Córdoba. De aquí el contraste que se observa entre sus proclamas de 12 y 16 de enero, con motivo de la sublevacion aparentada en Toluca, sus varios manifiestos, y la ignominiosa procesion con que hizo entrar en Méjico al batallon de Ordenes, despues de su derrota de Gicha. Los europeos pagarán muy caro el no haberse decidido por el partido de la razon y de la justicia desde un principio, y el no haber conocido á esa fiera, cuya proteccion es casi tan temible como su enemistad. En comprobacion de lo dicho, teníamos preparados algunos documentos donde se

viese demostrativamente lo que llevamos espuesto; pero se nos han estraviado desgraciadamente, y no queremos deteter la impresion de esta obrita, cuya publicacion juzgamos de una necesidad urgente, hasta que pudiesemos conseguir los duplicados. Bastante se prueba lo dicho con la relacion de los sucesos, si se miran á la luz de la sana critica.